Barranquilla, 12 de julio de 2021

CLASE : PROCESO ORDINARIO RAD No. 0800131050072021-225

Demandante : RICARDO SEGUNDO SANTIAGO MAURY

Demandado : TOP DRIVE S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que nos correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

EL SECRETARIO DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE : PROCESO ORDINARIO RAD No. 0800131050072021-225

Demandante : RICARDO SEGUNDO SANTIAGO MAURY

Demandado : TOP DRIVE S.A.S.

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que estando la demanda aportada con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por : RICARDO SEGUNDO SANTIAGO MAURY

Contra : TOP DRIVE S.A.S. representada legalmente por el señor OLARTE RUEDA VICTOR ANDRES o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

- Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
- 3. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderado judicial principal de la parte actora al Dr. CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA dentro de los términos y fines del poder a él conferido.

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

NOTINFÍQUESE Y CÚMPL

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

La anterior providencia, 12/07/2021 se notifica por ESTADO No. 118 Barranquilla,13/07/2021

El Secretario:

DAIRO MARCHENO BERDUGO